

7-207-1941

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a header or introductory paragraph.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a main body paragraph.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or closing line.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or closing line.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or closing line.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or closing line.]*

N.º 12.

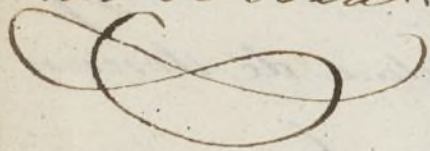


Excmo Ayuntamiento de esta M. H. V.

Madrid 14 de Julio de 1851.

Por acuerdo gral. del Excmo. Ayunt.º

Pase a la Comision de Obras.



D. Agustín de Poo y Real; Abogado, y propietario en esta corte, a V. E. con el debido respeto exponi. Que deseado dar principio a la demolicion, y nueva construccion de la casa calle del Olivar, numero trece moderno, manzana treinta y ocho; que por providencia de Policia Urbana ha sido denunciada; y necesitado para la formacion de los planos de distribucion, y abrado; se le marque la nueva alineacion a que ha de sujetar su fachada:

V. E. Suplica: se digne mandar se le marque por quien correspondia, la citada alineacion. En gracia que espera merecer de la bondad de V. E. Madrid treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.

Madrid 14 de Julio de 1851.

Comision de Obras

Rafael Agustín de Poo y Real

Pase al Sr. Jefe Alcalde del distrito p.º q.º en union del Sr. Regidor ind.º de la misma D. Juan Blasquez Prieto, del Arquib.º del Cuartel, y el del interesado se proceda al acto de la tira de cuerda; de cuyo resultado se sufl por dho. Profesor

El Sr. Corregidor

Piernas



Sres. de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre el Ayuntamiento de Madrid la alineacion que corresponde a la casa

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
1851

Calle del Olivar n.º 13 nuevo y de las operaciones hechas al fin expresado resulta: que la fachada debe establecerse sobre la línea recta continuación de la n.º 9; y en este caso se reme- te por la medianería del n.º 11. Tres pies y cuarto y debe salir en la del n.º 13 un pie, en cuya forma se tomare de la casa para uso publico en los veinte pies que tiene de longitud la fachada veinte y dos pies cuadrados y cinco octavos, q. al precio de diez reales pie valen la cantidad de doscientos veinte y seis reales y ocho maravedises, la misma que debiera abonar el Excmo. Ayunt.º al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no debiera exceder la de la nueva finca de cincuenta y ocho pies de elevacion total incluso el alero, ni ser menor de treinta, no siendo tampoco menor la del giro bajo de catorce pies, tomándose dichas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Ma- drid 13 de Julio de 1851.

Juan José Sánchez Pardo